ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0890

CONTRATISTA:	**DIAGNOSTICENTRO MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S** **NIT:** 900.434.809 - 9 **R.L:** ELTOM FERNEY FONSECA LAGUNA **C.C. No.** 7.705.654 de Neiva
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL PARA PRESTAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA LILA EN TERRITORIO, DIRIGIDO A LAS MUJERES Y LAS POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450,000,000) M/CTE.
DURACIÓN:	TREINTA Y OCHO (38) DIAS CALENDARIO, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.

Entre los suscritos, **GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, *"para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad"*, de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** y por la otra **ELTOM FERNEY FONSECA LAGUNA,** identificado con la C.C. No. **7.705.654 de Neiva**, actuando en calidad de representante legal de **DIAGNOSTICENTRO MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S.,** identificado con NIT 900.434.809 - 9; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL PARA PRESTAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA LILA EN TERRITORIO, DIRIGIDO A LAS MUJERES Y LAS POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA: La ejecución del contrato será desarrollada en el Municipio de Fusagasugá y la entrega de los elementos se hará directamente en el almacén de la Alcaldía Municipal, Dirección de Recursos Físicos, en la Calle 6 No. 6-24 del municipio de Fusagasugá, primer piso.

DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA Y OCHO (38) DIAS CALENDARIO**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y **cuatro (4) meses más**, los cuales se

destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000),** incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2025 y al PAC, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **2025090374 y 2025090375 del 29 de septiembre de 2025,** expedido por el responsable del Presupuesto y el cual hace parte integral del presente contrato, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CDP No. 2025090374		
RUBRO - FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.01.004.15.0.0.45 02033.045.1.2.1.0.00	SECRETARÍA DE LA MUJER Y GENERO - 15.0.0 - FUENTE: 1.2.1.0.0 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	**$ 87,294,000.00**
2.3.2.02.01.004.15.0.0.45 02033.045.1.3.3.1.00	SECRETARÍA DE LA MUJER Y GENERO - 15.0.0 - FUENTE: 1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	**$ 188,656,000.00**
		$ 275,950,000.00

CDP No. 2025090375		
RUBRO - FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.01.004.15.0.0.45 01050.046.1.2.1.0.00	SECRETARÍA DE LA MUJER Y GENERO - 15.0.0 - FUENTE: 1.2.1.0.0 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	**$ 174,050,000.00**
		$ 174,050,000.00

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades indicadas por el supervisor, de acuerdo con las unidades de medida, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, los pliegos de condiciones y en la ficha técnica planteadas, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR SIN IVA O IMP

1	UNIDAD MOVIL COMPUESTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A. Chasis con cabina y/o compartimiento de conducción. B. Unidad en dos módulos: uno (1) para atención psicológica y uno orientación jurídica C. Accesorios Exteriores D. Garantías A. FICHA TÉCNICA DE CHASIS • VEHÍCULO DE APLICACIÓN Tipo: Chasis Cabinado Modelo: 2026 Matriculado: SI, en organismo de tránsito de Fusagasugá. Placas: SI – Oficiales. SOAT: SI vigente • DESEMPEÑO Característica Valor Motor Según Fabricante vehículo ofrecido Alimentación Diesel Turbo + Intercooler Cilindraje Mínimo 3999 cm³ Potencia Mínimo 190hp Torque Mínimo 72 Kg-m o 706 Nm Caja de cambios Según Fabricante vehículo ofrecido Dimensión de llanta Según Fabricante vehículo ofrecido • PESOS Y CAPACIDADES Característica Valor Peso Bruto Vehicular Mínimo 10.000 Kg Capacidad de Carga Mínimo 6.800 Kg Tripulación 3 (2 pas. + Cond.) Sistema eléctrico 24 V Long. Total Mínimo 7400 mm Dist. Entre ejes Mínimo 4360 mm Largo Carrozable Mínimo 5650 mm Volumen tanque comb. Mínimo 50 Gal Para el presente proyecto se requiere un vehículo con altas capacidades operativas y estructurales, que disponga de un espacio útil suficiente para las adecuaciones sin necesidad de efectuar sobredimensionamientos en la parte posterior de la carrocería o del chasis. Esta condición asegura un radio de giro óptimo, preservando la maniobrabilidad y eficiencia operativa del vehículo tanto en entornos urbanos como rurales. 4. EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD Característica Descripción Dirección Asistida Hidráulica Tipo de Transmisión 4x2 trasera Tipo de frenos Neumático + ABS Freno de estacionamiento Según Fabricante vehículo ofrecido Material tanque de combustible Según Fabricante vehículo ofrecido Bloqueo Central Sí Vidrios Eléctricos Sí Aire Acondicionado Sí, de fábrica Exploradoras Sí Radio MP5 con pantalla táctil 7", 2 parlantes Ctrl crucero Sí Sensores de reversa Sí Cámara de reversa Sí Cortavientos Sí	UNIDAD	1	

	B - CARROCERÍA: • TIPO: Furgón tipo Unidad Móvil. • ALTURA MÍNIMA DE CARROCERÍA: La carrocería deberá contar con una altura mínima de 450 mm medida desde el extremo inferior del chasis hasta el nivel del piso, garantizando la adecuada distancia libre al suelo para maniobrabilidad, accesibilidad y operación en diferentes tipos de terreno. • DIMENSIONES INTERIORES: De acuerdo con la capacidad carrozable del chasís. • ESTRUCTURA: Sobre las vigas longitudinales del chasis original. Se instala una estructura Metálica ortogonal compuesta por: Puentes en U calibre 3/16, parales y esquineros en lámina Cold Rolled Calibre 18. Bastidor figurado en U calibre 3/16. Parales intermedios calibre 18 figurados en omega. Elementos que son unidos mediante soldadura MIG. • TECHO: Techo pegado, no remachado, libre de filtraciones de agua: El diseño sin remaches previniendo filtraciones y proyectando la protección contra las inclemencias del tiempo, asegurando que el contenido del furgón se mantenga seco. • PISO: En alfajor aluminio de 3"": Un piso robusto y resistente, antideslizante, que soporta el tráfico de personas e idóneo para la asepsia. • AISLAMIENTO: La estructura en sus paredes exteriores, divisiones interiores, techo y el compartimiento de la planta eléctrica. Con sistema de aislamiento de alta densidad. Material con propiedades atenuantes a la temperatura, velocidad del sonido y la autoextinción			
	• ACCESOS: El acceso a cada consultorio se realizará mediante una puerta con escalerilla en aluminio alfajor (material con características antideslizantes y trabajo pesado) con manijas envolventes en acero inoxidable para facilitar el ascenso y descenso del personal. La Unidad está dotada con tres puertas laterales para cada uno de los consultorios. Las puertas fabricadas en tubería metálica y forro en lámina de fibra de vidrio. Poseen una apertura total de 180°. Cerraduras con bloqueo exterior por medio de llave e interiormente por medio de seguro. Para facilitar su identificación durante el uso poseen: franjas reflectivas rojas en los bordes y un piloto luminoso intermitente con un rótulo de: PUERTAS ABIERTAS en el tablero de la cabina de conducción. Un (1) Ascensor hidráulico y/o sistema de elevación que garantice el ascenso y descenso de personas en condición de discapacidad motora a los consultorios y las uniones con tierra firme deberán garantizar la continuidad, sin desniveles y deberán permitir el flujo sillas de ruedas. (en la parte media)			

	• VENTANAS: Del tipo corrediza con vidrios de seguridad tipo automotriz; con visibilidad de adentro hacia afuera. - Dos ventanas por cada Consultorio - Uno en cada Puerta de acceso (3 accesos) - Uno en área de lavamanos - Uno trasero, para aumentar iluminación oficina			
	El vehículo contará con un compartimiento trasero de dos niveles. - En el primer nivel (parte inferior) se ubicará la planta eléctrica, en un habitáculo diseñado con aislamiento térmico-acústico, equipado con puerta de dos hojas, rejilla metálica de ventilación y cerradura de seguridad, garantizando condiciones adecuadas de operación y protección. - En el segundo nivel (parte superior) se dispondrá de un espacio de carga destinado al transporte de insumos, mesas, sillas y demás materiales requeridos para el desarrollo de actividades extramurales. Bodegas y habitáculo de planta: adicionalmente, la unidad estará dotada con bodegas laterales inferiores, destinadas a alojar equipos de apoyo y elementos mecánicos necesarios para el funcionamiento del vehículo. Estas bodegas estarán construidas en perfil metálico reforzado, con cerraduras en acero inoxidable y seguro por medio de llave. El contorno curvo de cada alojamiento, dentro del marco de la carrocería, se recubrirá con perfil tubular doble que garantiza un alto nivel de hermeticidad y resistencia estructural.			
	• RECUBRIMIENTO: Exterior e interior: Todos los costados laterales (paredes y techo) estarán forrados en lámina de fibra de vidrio. Material aislante; termo-acústico, retardante al fuego, no rugoso, liso (sin uniones), resistente a desinfectantes y detergentes habituales. Garantizar una total impermeabilidad.			
	• DIVISIONES INTERIORES: Las divisiones interiores estarán conformadas por dos paredes internas fijas, fabricada en material resistente y con propiedades de aislamiento acústico, que permita la adecuada separación de espacios al interior de la Unidad. Adicionalmente, las divisiones contarán con puertas de acceso interno especialmente diseñadas para Personas con Movilidad Reducida (PMR), garantizando un paso cómodo y seguro hacia cada una de las áreas de atención. La distribución final y la instalación de estas divisiones se realizará previa concertación con la Entidad, asegurando que respondan a las condiciones de accesibilidad, ergonomía y funcionalidad requeridas para la operación del vehículo.			
	• INSTALACIONES ELÉCTRICAS: La Unidad posee dos sistemas eléctricos independientes; uno para operar el vehículo y el segundo sistema que podrá ser alimentado mediante una red urbana o del generador o planta eléctrica. El diseño y formulación del sistema eléctrico responde a las especificaciones del operador. Todos los circuitos eléctricos y toma corrientes instalados están formulados para otorgar una tolerancia adicional sobre su consumo y están protegidos mediante fusibles o breakers calibrados de fácil acceso para su eventual sustitución. Se construyen con tubería Conduit y cableado normalizado de manera que en una posible sobrecarga estén amparados. La caja central del control eléctrico se localiza en el módulo de administración trasero; por medio de una caja de inspección que estará dotada con cerradura y malla abatible de protección metálica. Cada consultorio, se dotará de			**378.151.260,50**

	tomacorrientes dobles a 110 V. Están ubicadas de acuerdo a los equipos a instalar. Además, se instala un botón de emergencia que activa una: sirena exterior y las luces de emergencia. Al exterior de la carrocería y con la marcación correspondiente; indicando la entrada de 110 Volt, se instala una toma tipo intemperie. El vehículo tendrá en su dotación un cable de 30mts encauchado 3X10 con polo a tierra y sus extremos debidamente adaptados para lograr esta alimentación, con un sistema para almacenarlo en un lugar específico de la Unidad Móvil.			
	• GENERACIÓN ELÉCTRICA AUXILIAR: En la parte posterior de la carrocería y sobre un espacio generado por el parachoques se aloja en un compartimiento hermético; se instala un equipo generador de corriente del tipo PLANTA ELÉCTRICA. Elemento con características de: diseño ultra compacto, alimentado a gasolina, potencia de 7 Kva., tablero de control electrónico, rieles de extracción.			
	• SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR: La iluminación exterior estará compuesta por: luces reglamentarias de tránsito y lámparas estacionarias de apoyo en el contorno de la carrocería. - Reglamentarias: En la parte trasera se instalarán: dos juegos de luces tipo STOP en colores: Ámbar (indicadoras de direccionales y parqueo); Blancas (indicadoras de reversa) conectadas al: “pito de reversa” y la minibarra superior y Rojas (indicadoras de freno y luz media). Además, en la parte media del costado trasero un tercer stop.			
	Estacionarias y de apoyo: Para iluminar el área de atención externa y acceso al público por cada costado se instalarán dos luces blancas tipo reflector. INTERIOR: La iluminación interior está compuesta por luces de 110 y 12 V. (*) En cada consultorio se ubican dos lámparas de: 110V, y una de 12V(*). Todas se activan mediante interruptores independientes. Un par de luces auxiliares de 12 V. se activan desde el compartimiento del conductor.			
	• SISTEMA SONORO DE ALERTA: Pito o claxon en el sistema principal estándar, amplificador de perifoneo con cuatro tonos independientes y con 100 watts de potencia efectiva RMS, control de volumen y altavoz de 122.5 decibeles. El amplificador está instalado en la cabina del conductor y el altavoz está incorporado dentro del vehículo en la parte delantera. Cumple norma SAE.			
	• PINTURA: Pintura interior y exterior con acabado final en poliuretano blanco. Previa aplicación de componente anticorrosivo de base epóxica y adherente a toda la superficie. Se debe garantizar el brillo homogéneo, durable y de alta protección.			
	• IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Será identificada con los logos institucionales diseñados y aportados por la entidad: en cada costado del furgón, el techo de la carrocería, en las puertas y el frente de la cabina. En el interior llevará: La identificación de cada área de trabajo será instalada la información según requerimiento y diseño acordado con la Entidad.			
	• GABINETES Y MUEBLES: Los gabinetes: superiores, los muebles inferiores y los escritorios están fabricados en madera tipo RH, con recubiertos en láminas de formica (resistente al impacto, lavable), sin bordes agudos o filos cortantes. Poseen interiores reforzados y cerraduras con llave. Resistentes a los detergentes y desinfectantes habituales.			

	• TEMPERATURA Y RENOVACIÓN DE AIRE: Sistema compuesto por: Un módulo de Aire acondicionado tipo Mini Split para cada consultorio, Claraboya metálica y extractor de aire en cada consultorio el cual funciona de manera directa a criterio del ocupante del espacio.			
	• ZONA DE LAVAMANOS, ZONA DE ALMACENAJE Y PASILLO PARA SILLA DE RUEDAS: En la parte media de la unidad se dispondrá un pasillo central de acceso, diseñado para permitir el ingreso y circulación de Personas con Movilidad Reducida (PMR) en silla de ruedas, garantizando el acceso directo a cada una de las oficinas internas. Adicionalmente, esta zona contará con: - Un lavamanos en acero inoxidable, dotado con su respectivo mueble de apoyo para almacenamiento de insumos de aseo. - Un espacio de almacenamiento complementario, destinado a organizar equipos menores y materiales de apoyo necesarios para la operación de la unidad.			
	• AMOBLAMIENTO PARA OFICINA: las dos áreas deben contar con espacios que permitan la movilidad, faciliten la comunicación y conserven la reserve y discreción de la atención. Módulo de atención psicología: - Iluminación: Lámparas empotrables y dirigibles de tecnología LED. Alimentadas a 110 y 24 V. Tono de luz cálida por medio de atenuador de intensidad luminosa. - Sillas: El consultorio se dota de dos tipos; Una para el profesional (a) y hasta dos unidades de una silla interlocutora para los usuarios. - Escritorio: Liviano fácil de movilizar dotado de una Cubierta de forma redondeada (Muy Orgánica). Recubierta en lámina imitación madera Sin brillo. Soportes en tubería sin cubiertas (Procurando el mayor nivel de transparencia). - Dispensador: De agua con dos temperaturas (Frío y caliente), por medio de botellón. - Tablero: con trazado tipo cuadricula, Magnético y bordes redondeados. (Como medio de expresión para los ocupantes del consultorio).			

	- Mobiliario: repisas y gabinetes flotantes para la organización de documentos y elementos de oficina. - Sofa: Se dispondrá de un mueble tipo sofá chaise longue, diseñado para la atención psicológica, que ofrezca confort y ergonomía tanto para el profesional como para el usuario. El mueble contará con estructura interna en madera tratada o metálica de alta durabilidad, tapizado en tela poliéster de fácil limpieza y mantenimiento, y cojinería en espuma de densidad media–alta para garantizar comodidad durante sesiones prolongadas. Dimensiones mínimas (Largo: 140 cm, ancho: 72 cm, altura: 62 cm y profundidad chaise: 150 cm) Módulo de orientación jurídico: - Iluminación: Lámparas empotrables y dirigibles de tecnología LED. Alimentadas a 110 y 24 V. Tono de luz cálida por medio de atenuador de intensidad luminosa. - Sillas: El consultorio se dota de dos tipos; Una para el profesional (a) y hasta dos unidades de una silla interlocutora para los usuarios. - Escritorio: Liviano fácil de movilizar dotado de una Cubierta de forma redondeada (Muy Orgánica). Recubierta en lámina imitación madera Sin brillo. Soportes en tubería sin cubiertas (Procurando el mayor nivel de transparencia). - Dispensador: De agua con dos temperaturas (Frío y caliente), por medio de botellón. - Mobiliario: repisas y gabinetes flotantes para la organización de documentos y elementos de oficina.			
	C. ACCESORIOS EXTERIORES: 1. Equipos de amoblamiento para el área de atención al público: - Un (1) toldo en vinilo anclados a la estructura exterior de la carrocería. Operados por medio de un sistema manual plegable. Permite al momento de parquear la unidad; generar un área cubierta de atención. - Mesas plásticas tres (3) y doce (12) sillas plásticas para adulto. - Mesas una (1) para niño y cuatro (4) sillas plásticas para niño. - Televisor instalado en área visible externa, como pantalla de lector informativa - Dos carpas tipo pagoda 2*2 a 4 aguas, con 4 laterales; fondo blanco con impresión de diseño institucional full color. - Kit de primeros auxilios, camilla más botiquín básico reglamentario, instalado en área de fácil acceso - Silla de ruedas auxiliar para usuario con discapacidad física. - Cámara de reversa con sensores e infrarrojo			

	2. Equipo básico para carretera compuesto por: - Tacos y bloques para cambio de llantas - Juego de señales reflectivas tipo cono de 60 Centímetros - Chalecos fluorescentes - Botiquín vehicular - Extintor Multipropósito (1) - Cuchilla rompe cinturones de seguridad - Linterna recargable - Atornillador de pala uno de: 6”, 8”, 10” y atornillador de estría uno de: 6”, 8”, 10” - Una (1) Caja de fusibles con 20 unidades - Palanca patecabra (1) - Gato de 10 toneladas (1) - Copa para pernos y palanca.			
	D. GARANTÍAS - Chasis: cobertura mínima de 2 años o 50.000 km, lo que ocurra primero, contra defectos de fabricación o fallas estructurales atribuibles al fabricante. - Estructura o carrocería: garantía mínima de 1 año sin límite de kilometraje, que ampara defectos de fabricación y ensamblaje propios de la carrocería instalada. - Pintura: garantía mínima de 1 año, exclusivamente por defectos de aplicación o de materiales, teniendo en cuenta las condiciones de exposición y uso derivadas de las actividades extramurales a las que será sometida la Unidad.			
			SUB TOTAL	**$378.151.260,50**
			IVA 19 %	**$71.848.739,50**
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$450.000.000,00**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como el transporte de los elementos al lugar donde indique el supervisor.

CLAUSULA SÉPTIMA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para los bienes a entregar en el estudio previo, fichas técnicas y pliego de condiciones del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 2025-0844.

PARÁGRAFO: CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los bienes objeto del suministro si a su juicio no reúnen las condiciones, ni las garantías de calidad, sobre los elementos contratados.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO, una vez se efectué el recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado para tal fin, factura de entrega e ingreso a la Dirección de Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa, para la entrega oficial de la unidad.

La entrega del vehículo en la Dirección de Recursos Físicos incluirá los soportes de matrícula ante organismo de tránsito municipal con placas oficiales y el SOAT activo y vigente y conforme a las especificaciones técnicas y dotaciones detalladas en los estudios previos, ficha técnica y contrato suscrito.

Así mismo, se deberá presentar:

- La factura o cuenta de cobro,
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor,
- Acta de entrada al almacén o dependencia receptora, y
- Acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

El pago se realizarán previa presentación del informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y aprobación por parte del supervisor del contrato.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Informe de supervisión de ejecución.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Ingreso de los elementos adquiridos al almacén municipal.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. - ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se

consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar materialmente y mediante acta, el Furgón con Chasis Cabinado, listo para circular, nuevo y homologado, matriculado ante el organismo de Transito de Fusagasugá; con placas oficiales, tarjeta de propiedad a nombre del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, con Revisión Tecno mecánica, si se requiere y con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT- con vigencia de un (1) año contado a partir de la entrega del vehículo, y en general toda la documentación reglamentaria vigente y las gestiones de tránsito realizadas, sin costo adicional para el Municipio.
2. Realizar la entrega del vehículo dentro del plazo señalado, con los elementos descritos en las especificaciones técnicas, según el precio definido en audiencia de subasta inversa en la plataforma electrónica SECOP II.
3. Entregar el vehículo, con la respectiva garantía que cubra los defectos de fabricación, de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas requeridas en los presentes estudios previos, debiendo responder sin costo alguno para el Municipio de Fusagasugá por el bien que resulte defectuoso y por los vicios ocultos que pudieran presentarse, según el artículo 934 del Código de Comercio.
4. Entregar al Municipio de Fusagasugá, los documentos que soportan legalmente el vehículo objeto de la presente contratación: Manifiesto de aduana, declaración de manifiesto de importación, tarjeta de propiedad, seguro obligatorio de tránsito, un (1) juego de improntas y manual en idioma español.
5. El vehículo deberá entregarse con mínimo ¼ tanque de combustible.
6. El Contratista deberá suministrar e instalar sin costo adicional para la entidad, los repuestos que no son de consumo dentro del período de garantía si se comprueba la mala calidad de ellos.
7. Permitir al Municipio de Fusagasugá, realizar la revisión del vehículo a adquirir antes de entregarlo a la Entidad, para comprobar que se trata de un producto con las mismas o superiores características al ofrecido en la propuesta, incluyendo los accesorios.
8. Durante el periodo de la garantía y/o ejecución el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Fusagasugá, en un lapso no mayor de treinta (30) días a partir del reporte del daño.
9. De presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto en el vehículo entregado o especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos de la propuesta.
10. Disponer de la capacidad logística y recurso humano adecuados que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Las especificaciones técnicas suministradas con la propuesta deberán corresponder a la ficha técnica original del fabricante y del ensamblador, y no de la firma vendedora.
12. Cumplir con los tiempos de las garantías técnicas de los vehículos en tiempo y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y oferta técnica.
13. Durante el transporte y entrega del vehículo, en la fecha, hora y sitio que señale el Municipio de Fusagasugá, el contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el estado o funcionamiento de los vehículos objeto del presente proceso de selección. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total de los bienes garantizando las especificaciones técnicas de estos.
14. Asumir los costos del transporte, vigilancia y almacenamiento del vehículo hasta el momento de realizar la entrega al Municipio de Fusagasugá, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la entidad.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
16. Entregar los bienes ofrecidos libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas.
17. Reportar los documentos que se generen durante la ejecución del contrato en la página de SECOP II.
18. Garantizar que los elementos entregados sean de excelente calidad, originales, nuevos, NO REMANUFACTURADOS, ni reutilizados.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Entregar elementos en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
15. El Contratista debe cumplir con las normas del sistema general de Riesgos Laborales en especial las siguientes:
a) Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
b) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
e) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
f) Las demás disposiciones que en materia reglamente el Decreto 1072 de 2.015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INFORMES Y/O PRODUCTOS. El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y cargar en la Plataforma Secop II.

1. Informe de entrega y recibo que den cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución del objeto del presente contrato, Indicadores de resultados con actas de soporte y registro fotográfico, que incluya las diferentes actividades descritas en el presente estudio.

2. Informe final a la terminación que consolide todas y cada de las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – BIENES Y/O PRODUCTOS A CONTRATAR. Los bienes y/o elementos a adquirir mediante el proceso de contratación deberán entregarse en perfecto estado, en las condiciones establecidas en el presente estudio previo y cumplir con las fichas técnicas que se requieren por parte del Municipio de Fusagasugá, conforme se dejó establecido en el Anexo de especificaciones técnicas, cumpliendo con los criterios asociados a su correcta funcionalidad, para lo cual deben tomarse las medidas a que haya lugar para el transporte y entrega de los bienes a adquirir.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Dra. **LEYDI MARCELA RODRÍGUEZ CRUZ**, secretaria de Mujer y Género y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar las correspondientes aprobaciones de pagos en la plataforma SECOP II.
10. Y las demás establecidas por la ley. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de

la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la entidad encuentra que el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de Fusagasugá, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses más
V vPóliza de seguro	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así

como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA : AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el **CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- MULTAS: Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes** a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, El Municipio de Fusagasugá podrá unilateral o bilateralmente

liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN** del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

Elaboró: Jackblady Michelle Pérez Rincón – Abogada Contratista.